



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 07 JUL. 2026

DECRETO N° 2195 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Of. Ext. Ord. N° 683 de fecha 24 de marzo del 2026, del Administrador Municipal de Municipalidad de La Serena a don Manuel Rojas Ávila, rol único nacional N° [REDACTED], Presidente de Club Deportivo Social y Cultural Fuchidep Región de Coquimbo, rol único tributario N° 65.940.680-2; la solicitud a través de correo electrónico de fecha 18 de febrero del 2026; el Decreto Alcaldicio N° 118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega facultades al Administrador Municipal; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; el Reglamento N° 18, de Patrocinio de fecha 30 de diciembre de 2022; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**DECRETO:**

1. **REGULARIZASE Y FORMALIZASE**, la autorización a **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL FUCHIDEP REGION DE COQUIMBO**, rol único tributario N° 65.940.680-2, representada por presidente del Club don Manuel Rojas Ávila, rol único nacional N° [REDACTED], a ocupar cancha sintética de Parque 18 de Septiembre, para realizar entrenamiento los días miércoles desde las 18:30 a 20:00 horas a contar de febrero a abril del presente año.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
  - a) Respetar los horarios de inicio y término del evento.
  - b) Devolver el recinto en las mismas condiciones en que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado.
  - c) Será de su responsabilidad responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado o bien permitido acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
  - d) Será de su responsabilidad el control de los participantes, como también de los asistentes, manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
  - e) Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
  - f) Queda prohibido el sub arrendar el uso del recinto.
  - g) La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo establecido en Ordenanza de Derecho N° 16 Sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el año 2026, se procede a entregar un patrocinio del 100%, acogiéndose a Ley 19.418, para el uso de sector Norte de Parque 18 de Septiembre.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **DESIGNASE** a la Oficina de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada y el buen uso del recinto.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico a las cuentas alias, por Secretaría municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO ARCEU BENAVENTE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DE LA ALCALDESA

Distribución:

- Manuel Rojas Avila
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Servicios Generales
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Oficina de Recintos Deportivos
  - Sección Partes e Informaciones
- GAB/HMV/VRS/MV/38